CERTIFICACIÓN NÚM. 13 AÑO ACADÉMICO 2007-2008 (CORREGIDA)

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico Secretaría Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

I Senado Académico en su reunión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2007, consideró el Punto Núm. 15– Preguntas en torno al Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre la Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico aprobada en la Certificación Núm. 115, 1996-1997 de la Junta de Síndicos (Certificación Núm. 77, 2005-2006 del Senado Académico), y acordó:

Acoger las siguientes recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria:

- De conformidad con la encomienda contenida en la Certificación Núm. 77 (Año 2005-2006) y el alcance de su competencia, el Comité limitó su gestión a evaluar la política enunciada en la Certificación Núm. 115 (Año 1996-1997) de la Junta de Síndicos para determinar si la misma es consistente con los poderes y las facultades del Senado Académico bajo las disposiciones legales aplicables. El Comité no evaluó dicha política en términos de su conveniencia como política institucional, de sus posibles deficiencias o efectos adversos sobre la gestión académica o administrativa, ni de otras consideraciones fuera del alcance de la competencia del Comité.
- El Comité concluyó que la Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico, recogida en dicha Certificación Núm. 115 (Año 1996-1997), es consistente con los poderes y las facultades del Senado Académico. El Comité entiende que dicha política constituye un ejercicio válido de los poderes que la Ley de la Universidad de Puerto Rico le concede a la Junta de Síndicos y no coarta los poderes del Senado Académico.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Senado Académico Secretaría El Comité basa su conclusión en las disposiciones pertinentes de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, especialmente los Artículos 3(d) y (e), 4 y 11, así como en la Declaración de Principios y los Artículos 10.2 y 21 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. De estas disposiciones surge que entre los poderes inherentes y fundamentales de la Junta de Síndicos se cuenta todo lo que tiene que ver con la integración y coordinación del Sistema Universitario. La Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico, contenida en la Certificación Núm.115 (Año 1996-1997), persigue precisamente una mejor coordinación entre las unidades del Sistema para facilitar la transferencia ordenada y eficiente de estudiantes entre las unidades con el menor perjuicio posible para los estudiantes y las unidades.

U PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.

Carmen I. Raffucci Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta, Ph. D.

Rectora

